

RESOLUCION DGA-640-2005. DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

CONSIDERANDO:

1. Que el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero debe efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes.
2. Que de acuerdo con el artículo 130 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas las unidades de transporte que se movilicen dentro del territorio nacional con mercancías bajo control aduanero, deberán utilizar precintos electrónicos para garantizar condiciones de seguridad de las mercancías y el cumplimiento de las normas reguladoras de esas movilizaciones. Los precintos electrónicos deben contar con las características que ese artículo establece.
3. Que la evolución que han sufrido las medidas de control y seguridad que ha establecido la autoridad aduanera a través del tiempo para resguardar las mercancías bajo control aduanero, obedece a la necesidad de buscar formas cada vez más eficaces para salvaguardar el control aduanero.
4. Que el uso intensivo de la tecnología, es un factor determinante para la modernización y automatización de los procesos inherentes al quehacer del Sistema Aduanero Nacional, constituyéndose así en el instrumento de apoyo básico para asegurar el trato equitativo y la consecuente transparencia, justicia y seguridad del control que la legislación vigente impone.
5. Que el precinto electrónico se ha venido implementando mediante un proceso gradual que ha permitido atender las necesidades de los usuarios asegurando la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios aduaneros.
6. Que es importante actualizar los procedimientos para la homologación de precintos electrónicos con el fin de adaptarlos para lograr mayor eficiencia.

POR TANTO:

1. Con base en las potestades otorgadas en la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, el Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto N° 25270-H del 14 de junio de 1996 y sus reformas, esta Dirección General de Aduanas aprueba el Procedimiento de homologación de precintos electrónicos.
2. Comuníquese a la División de Estadística, Registro y Divulgación para su correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

José Alberto Martínez Loría, Director General de Aduanas

Procedimiento para la homologación de precintos electrónicos

El presente procedimiento establece los lineamientos a cumplir para homologar los precintos electrónicos según las características que establece el artículo 130 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996, “Reglamento a la Ley General de Aduanas” y sus reformas, dichos precintos electrónicos deben ser utilizados en las unidades de transporte que se movilen dentro del territorio nacional con mercancías bajo control aduanero.

I. Definiciones

Documento Único Aduanero (DUA): declaración realizada mediante transmisión electrónica de datos, a través de la que el interesado indica el régimen aduanero y la modalidad que deberá aplicarse a las mercancías y mediante la cual suministra la información requerida para la aplicación del régimen solicitado.

Homologación: Contrastar el cumplimiento de las características de los precintos electrónicos que establece el artículo 130 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996, “Reglamento a la Ley General de Aduanas” y sus reformas.

Precinto electrónico: Dispositivo físico de seguridad que se coloca en las unidades de transporte de mercancías bajo control aduanero de manera que aseguren la integridad de la carga mediante registro de todos los cierres y aperturas que experimente y que permite la ubicación en tiempo real de la Unidad de Transporte durante su recorrido por el territorio nacional, con la ayuda de un sistema de monitoreo.

Sistema de Monitoreo del Precinto Electrónico: sistema de información que incluye la utilización de mapas digitales, que interactúa con el dispositivo de precinto electrónico de modo que lo alimenta con información y al mismo tiempo recibe la que éste genera, administra su comportamiento, detecta diversos eventos programados y genera las alarmas correspondientes definidas.

Unidad de Transporte (UT): Compartimiento total o parcialmente cerrado, acondicionado en especial para contener mercancías para uso reiterado sin manipulación intermedia de carga, con un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos, destinado a facilitar el transporte de mercancías; con dispositivos que faciliten la manipulación y otras estructuras especialmente concebidas para transportar

mercancías que, por su naturaleza o características, no pueden utilizarse en espacios cerrados, conforme a las normas técnicas reglamentarias.

II. Base legal

Ley No. 8360 de fecha 24 de junio de 2003, publicada en La Gaceta No. 130 del 8 de julio de 2003, “Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano”.

Ley No. 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta No. 212 del 8 de noviembre de 1995, “Ley General de Aduanas” y sus reformas.

Decreto No. 31536- COMEX-H del 24 de noviembre de 2003, publicado en La Gaceta No. 243 del 17 de diciembre de 2003, “Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano”.

Decreto No. 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance No. 37 a La Gaceta No. 123 del 28 de junio de 1996, “Reglamento a la Ley General de Aduanas” y sus reformas.

III. Políticas generales

- 1) De conformidad con la normativa aduanera las unidades de transporte que se movilicen dentro del territorio nacional con mercancías bajo control aduanero, deberán utilizar precintos electrónicos para garantizar condiciones de seguridad de las mercancías y el cumplimiento de las normas reguladoras de esas movilizaciones.
- 2) El artículo 130 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996, “Reglamento a la Ley General de Aduanas” y sus reformas, establece las características que deben cumplir esos dispositivos. De acuerdo con esa disposición reglamentaria, los dispositivos deben ser capaces de:
 - a. Permitir la localización y monitoreo de las unidades que transportan mercancías por las rutas autorizadas por medio de tecnología GPS o equivalente, en todo momento que se requiera.
 - b. Contar con medios de comunicación inalámbrica hacia el sistema de monitoreo que lo administra, para intercambiar información sobre la salida, movilización y llegada de las unidades de transporte a las

ubicaciones autorizadas por medio de tecnología telefónica GSM o equivalente.

c. Contar con capacidad de procesamiento y almacenamiento de información para identificar la unidad de transporte movilizada y registrar los datos asociados a esa movilización y manejar adecuadamente los eventos que se presenten.

d. Contar con sensores que permitan la detección de eventos como la apertura del cerrojo y el movimiento del dispositivo.

e. Contar con alimentación de energía propia que permita controlar una unidad de transporte por un plazo de 20 días hábiles.

- 3) La homologación consiste en determinar que los precintos electrónicos cumplan con las características establecidas por el artículo 130 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996, "Reglamento a la Ley General de Aduanas" y sus reformas.
- 4) Los códigos, variables y las especificaciones técnicas para lograr el intercambio de información por medio de webservices entre precinto electrónico y el sistema informático del Servicio Aduanero se encuentran publicadas en el sitio Web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr.
- 5) Los interesados en utilizar precintos electrónicos para su propio uso o el de terceros deben hacer la solicitud de homologación ante la Dirección General de Aduanas.
- 6) La lista de personas que han homologado los precintos electrónicos se publicará en el sitio Web del Ministerio de Hacienda.

IV. CARACTERISTICAS FISICAS Y MECANICAS DEL PRECINTO ELECTRONICO

El precinto electrónico debe cumplir con las siguientes características físicas y mecánicas:

- Unidad: Estar constituida por una sola pieza hermética, sólida y fuerte, preferiblemente de metal u otro material de similar fortaleza. Todos sus

componentes (batería, localizador GPS, microprocesador, etc.) deben estar en un mismo receptáculo.

- Dimensiones: Debe ser de un tamaño tal que permita ajustarse a las puertas (si las tiene) de las distintas unidades de transporte existentes y que su área no sobrepase el 50% de las dimensiones de la puerta, ni que sobresalga a la superficie de la unidad de transporte.
- Peso: El peso total del dispositivo no debe ser mayor a los 5 Kg.
- Cerrojo: Contar con un mecanismo de cerrojo que permita asegurar las puertas del contenedor y al mismo tiempo sujetarse firmemente al mismo. En el caso de unidades de transporte que no sean contenedores, el mecanismo de cerrojo debe adaptarse a las mismas.
- Número de Serie: Contar con una etiqueta fácilmente visible para quien lo vea externamente, que muestre el número de serie del dispositivo o ID ,cuyos caracteres (números o letras) tenga al menos el tamaño de 48 puntos en tipografía Arial, como el ejemplo siguiente:

KXF-1703-AWS

- Señales luminosas o “/eds”: Debe contar con al menos una señal luminosa visible que indique para el que lo ve desde afuera, el estado del equipo, con el cual se puedan representar al menos dos estados: normal y alarma. Demás el precinto deberá contar con sensores de apertura y movimiento,
- Resistente: Debe resistir las inclemencias del clima tropical de Costa Rica, ser impermeable, soportar calores de al menos 45° C y funcionar a pesar de la vibración y los golpes o movimientos bruscos causados por la manipulación del contenedor o por el mal estado de las carreteras y caminos donde transite.
- Fácil de instalar: Con el fin de no entorpecer la operativa de comercio, el dispositivo debe de poder colocarse en un tiempo igual menor a:
 - dos minutos en el caso de las unidades de transporte que son contenedores que ingresan al país vía marítima y que se bajan de los vapores en las zonas portuarias,
 - cinco minutos para el caso de los demás tipos de unidades de transporte (arañas, plataformas, etc.) que ingresan al país por vía marítima, de las unidades de transporte que son contenedores y que ingresan al país por vía terrestre y de las que no son ingresos sino que salen de otras ubicaciones como Depósitos aduaneros, Empresas de Zona Franca o Perfeccionamiento Activo.
- El dispositivo debe contar con al menos las siguientes características o superiores:
 - GSM-OEM de al menos 12 canales
 - Antena GPS de al menos 27 dB de alta ganancia
 - Microprocesador de al menos 8 Bits con Firmware

- Almacenado en memoria flash
- Entradas programables
- Al menos cuatro salidas digitales de colector abierto
- Reloj de tiempo real Y2K
- Función de transmisión robusta
- Capacidad para registrar y enviar su posición geográfica al sistema de monitoreo al menos cada minuto.
- Programación de parámetros y eventos vía módem y/o otros medios de comunicación.

V. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL PRECINTO ELECTRONICO

Los sistemas de monitoreo que administran los dispositivos de precinto electrónico son un complemento indispensable e importante para su funcionamiento, por lo cual deben:

- a. Permitir graficar mediante mapas digitales, el recorrido de la unidad de transporte que porta cada precinto electrónico, así como recibir información del dispositivo y generar las alarmas definidas.
- b. Permitir el intercambio electrónico bi-direccional con la aplicación informática del TICA de mensajes en formato XML, por medio de Servicios Web, con información de la salida, movilización y llegada de las Unidades de Transporte a las ubicaciones autorizadas.

Para lo cual el sistema de monitoreo deberá contar con las siguientes características funcionales y técnicas:

- a. Ser centralizado, programable y debe estar disponible para el Centro de Control de Tránsitos del Ministerio de Hacienda.
- b. Mapas digitales: Utilizar al menos el mapa de Costa Rica escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional (Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual cuenta el detalle de las rutas o carreteras nacionales (principales y secundarias), división política y curvas de nivel o en su defecto, con mapas equivalentes en detalle.
- c. Cómodo de utilizar: Mostrar un reporte o una lista de las unidades de transporte que cuentan con un dispositivo de precinto electrónico activos, en un momento dado, la cual debe contar con al menos los campos: número de unidad de transporte, aduanas de jurisdicción de la salida y el destino, número de precinto, número de placa, ubicación de salida y destino, que sea posible de ordenar y obtener subconjuntos (consultas) por esos mismos criterios. Es indispensable

que su funcionalidad sea clara para los usuarios, puesto que será el vínculo real entre los dispositivos y el control que se pueda ejercer sobre los viajes y sus posibles anomalías.

d. Tener un panel de control que permita acceder desde el mismo a:

- los dispositivos que se encuentran activos en un momento dado y para estos al menos su velocidad, ubicación de salida y llegada, horas de salida y llegada.
- las alarmas generadas
- el historial de movimientos para un viaje en particular
- el mapa del viaje

y filtrar estos reportes de dispositivos activos por al menos los siguientes criterios: número de contenedor, viaje, placas de cabezal, transportista, ubicación de llegada o de salida, DUA o MIC, aduana de salida o llegada.

e. Permitir la visualización por pantalla, en el mapa digital, de las unidades que transportan mercancías que porten precintos electrónicos activos en un momento dado, ya sea una a una o mediante la selección de un conjunto de unidades de transporte por algún criterio de los de la lista mencionada.

f. Conectividad con el Tica: el sistema debe poder consumir el Servicio Web de la aplicación informática del TICA publicado que se encuentre vigente y registrar y procesar la información obtenida por medio de este.

g. Uso de parámetros: El sistema debe poder alimentarse y trabajar con los parámetros y códigos de funcionamiento establecidos (ubicaciones aduaneras, tiempos de tránsitos entre otros), los cuales se pueden obtener utilizando las consultas al Tica, para lo cual debe cumplir con la normativa en seguridad establecida.

h. Manual de usuario: El sistema debe contar con un manual de usuario que contenga todas las opciones y facilidades de configuración que presenta ya sea impreso o por medio de ayuda en línea.

i. Generación de alarmas: El sistema de monitoreo, alimentado por la información que le brinde el dispositivo de precinto electrónico y el sistema Tica, debe generar al menos las siguientes alarmas o alertas vigentes, definidas por el Centro de Control de Tránsitos del Ministerio de Hacienda.

- Apertura del dispositivo.
- Desvío de la ruta autorizada.
- Interrupción del viaje (detenido por un tiempo superior al autorizado).
- Atraso (fuera de tiempo autorizado para el viaje).

- Destino erróneo (si llega a una ubicación que no es la autorizada).
- j. El sistema informático de monitoreo debe ponerse a disposición de los funcionarios aduaneros del Ministerio de Hacienda que designe la Dirección General de Aduanas y garantizarse su adecuado funcionamiento para los fines del ejercicio del control aduanero.
- k. Robustez y disponibilidad: el sistema debe poder estar disponible para su uso el 99.9% del tiempo bajo condiciones normales de funcionamiento (fluído eléctrico regular). Los sistemas de monitoreo que administran los dispositivos de precinto electrónico deben poder ser utilizados el 100% del tiempo que se encuentren disponibles, por el personal del Centro de Control de Tránsitos del Ministerio de Hacienda.

En el caso de que el proveedor brinde su equipo particular para el Centro de Monitoreo, este deben contar con monitores o equivalentes que permitan visualizar una imagen de al menos 17" (pulgadas) de diámetro.

El interesado debe instalar un equipo de monitoreo en la Dirección General de Aduanas, mediante el cual se brindará seguimiento a las señales de los dispositivos de su pertenencia, sin costo alguno para el Ministerio de Hacienda.

VII. Presentación y contenido de la solicitud

Los interesados en utilizar precintos electrónicos para su propio uso o el de terceros deben hacer la solicitud de homologación ante la Dirección General de Aduanas.

La solicitud debe describir el dispositivo y su sistema de monitoreo, así como de las calidades legales del solicitante (nombre, cédula jurídica), el nombre comercial que le dan al dispositivo y/o su sistema de monitoreo.

La solicitud debe ir firmada por el propio interesado o su representante legal y debe acompañarse de la correspondiente personería jurídica.

VIII. PRUEBAS Y ESCENARIOS DE PRUEBA

Para la homologación del dispositivo y su sistema de monitoreo, se debe suscribir satisfactoriamente las pruebas definidas, los cuales sirven para evaluar diversos aspectos solicitados como la resistencia a inclemencias del tiempo, el comportamiento del dispositivo ante ciertos eventos, la comunicación efectiva con el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas y la visualización en mapas digitales de los movimientos del viaje emitidos por el dispositivo y recibidos por el centro de monitoreo.

Los exámenes técnicos que se deben aprobar son los escenarios de prueba para el proceso de uso del precinto e intercambio de información con el sistema aduanero y las pruebas de requerimientos técnicos de dispositivos definidos y vigentes al momento de efectuar la solicitud de homologación.

IX. Lugar dónde se entregan los requisitos de homologación

Los interesados pueden solicitar los escenarios de prueba y demás requisitos de homologación de precintos electrónicos a:

- las direcciones electrónicas consultica@hacienda.go.cr o callcenter@hacienda.go.cr
- vía telefónica a los números 257-1042, 257-1546, 257-0991.

Los requisitos de homologación se enviarán vía correo electrónico.

X. Ejecución de las pruebas y escenarios de prueba

- Los interesados coordinarán la ejecución de las pruebas de homologación definidas, con la Dirección General de Aduanas, incluyendo la fecha y hora de inicio y fin de las mismas.
- Los interesados deben coordinar con los auxiliares transportistas, el uso de Unidades de Transporte de diversos tipos, necesarias para las pruebas. También deben coordinar con los demás auxiliares que intervengan en éstas, como las ubicaciones de salida o llegada de viajes (depositarios aduaneros, empresas de zonas francas y perfeccionamiento activo, entre otras).
- La Dirección General de Aduanas, coordinará con las zonas portuarias y aduaneras para la ejecución de escenarios de prueba, cuando los viajes se inicien o terminen en estas ubicaciones.

XI. Documento de homologación

Cuando se han aprobado escenarios y pruebas parciales y prototipos del dispositivo y el sistema de monitoreo, la Dirección General de Aduanas hará constar documentalmente la homologación a solicitud del interesado.

Con la documentación de la ejecución de los escenarios de pruebas, la Dirección General de Aduanas elaborará el documento de homologación respectivo, le adjuntará los resultados de las pruebas y el Director General de Aduanas procederá a firmarlo.